

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 4

Martes 10 de agosto de 1999

Nº 752

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Obras y Servicios
Públicos y Transporte y Tránsito
Ing. HUGO R. CLAUSSE

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Promoción Social
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Regional
Sr. NORBERTO LUIS LA PORTA

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretario de Industria, Comercio y Trabajo
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Secretario de Turismo
Ing. HERNAN S. LOMBARDI

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto
ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta
DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto
ALEJANDRO M. NATO

Defensora
ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto
RAFAEL I. VELJANOVICH

SUMARIO

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		CARRIEGO, LOTE EN EL "RECINTO DE PERSONALIDADES" DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA	12956
Ley Nº 203 SE INSCRIBIRA PROVISORIAMENTE A LOS ALUMNOS/AS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUN CUANDO NO CUENTEN CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTE	12949	Decretos Sintetizados	
Ley Nº 205 ASIGNASE SENTIDO UNICO DE CIRCULACION A UN TRAMO DE LA ARTERIA ALVARADO	12949	Decreto Nº 1.356	12957
Ley Nº 206 DESAFECTASE DEL DISTRITO DE ZONIFICACION U29 POLO DE ATRACCION LA RECOLETA, A LA ZONA IV. AFECTANSE LOS EDIFICIOS, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS VERDES AL DISTRITO DE ZONIFICACION APH -AREA PROTECCION HISTORICA-	12950	Decreto Nº 1.416	12957
Ley Nº 209 PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEL G.C.B.A. PARA EL EJERCICIO 1999, PRORROGASE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DE LA LEY Nº 149, B.O. Nº 616	12950	Decreto Nº 1.419	12957
Ley Nº 210 ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12951	Decreto Nº 1.421	12957
Ley Nº 211 CONSEJO DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO. ORGANIZASE Y REGULASE EL FUNCIONAMIENTO ATENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA CONSTITUCION DE LA C.A.B.A. (B.O. Nº 47) Y CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO Nº 1.640-97 (B.O. Nº 346)	12954	Decreto Nº 1.423	12957
Ley Nº 212 DESAFECTANSE DEL DISTRITO DE ZONIFICACION R2a11 A LAS PARCELAS 21b DE LA Mz. 44 Y A LAS PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a Y 9b DE LA MZ. 43, SEC. 8, CIRC.3. AFECTANSE LAS MISMAS AL DISTRITO DE ZONIFICACION APH 1	12956	Decreto Nº 1.426	12958
Decretos		Decreto Nº 1.427	12958
Decreto Nº 1.463 DEROGASE EL DECRETO Nº 3.152-87 (B.M. Nº 18.057). CONCEDESE PARA LA INHUMACION DE LOS RESTOS DE QUIEN EN VIDA FUERA EVARISTO		Decreto Nº 1.428	12958
		Decreto Nº 1.429	12958
		Decreto Nº 1.430	12958
		Decreto Nº 1.431	12958
		Decreto Nº 1.434	12958
		Decreto Nº 1.435	12958
		Decreto Nº 1.436	12958
		Decreto Nº 1.437	12958
		Decreto Nº 1.438	12958
		Decreto Nº 1.439	12958
		Decreto Nº 1.440	12958
		Decreto Nº 1.441	12958
		Decreto Nº 1.442	12958
		Decreto Nº 1.443	12958
		Decreto Nº 1.444	12958
		Decreto Nº 1.445	12958
		Decreto Nº 1.446	12958
		Decreto Nº 1.447	12959
		Decreto Nº 1.448	12959
		Resoluciones	
		Resolución Nº 896 "OBRAS DE DESAGÜE Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA BOCA Y BARRACAS". CONSIDERASE JUSTIFICADA LA INCORPORACION AL CONTRATO DE LA QUE ES CONTRATISTA LA U.T.E. VICTORIO AMERICO GUALTIERI - SABAVISA S.A. DE LAS VARIANTES DE PROYECTO Y AJUSTES DE COMPUTOS DE LOS ITEMS POR UNIDAD DE MEDIDA. FIJASE NUEVO MONTO CONTRACTUAL BASICO	12959
		Resolución Nº 1.076 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 193 B.O. Nº 742, EL 18 DE JULIO DE CADA AÑO SE DARA LECTURA EN TODAS	

LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS AL TEXTO EN HOMENAJE A LAS VICTIMAS DEL ATENTADO A LA A.M.I.A. Y A LA D.A.I.A. 12960	REPARACION DE SEÑALES, DEBEN SER PRESENTADAS ANTE LA DIRECCION ADJUNTA DE VIALIDAD 12962
Disposiciones	Comunicados y Avisos 12963
Disposición N° 41 CONTRATO DE CONCESION PARA EL USO Y EXPLOTACION DE PROPAGANDA COMERCIAL EN SEÑALES DE TRANSITO Y PARADAS DE COLECTIVOS. DEJASE ESTABLECIDO QUE TODA DENUNCIA Y DOCUMENTACION REFERENTE A LA	Licitaciones 12964
	Edictos 12968

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

SE INSCRIBIRA PROVISORIAMENTE A LOS ALUMNOS/AS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUN CUANDO NO CUENTEN CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTE

Buenos Aires, 17 de junio de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — En los Establecimientos Educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad, se inscribirá provisoriamente a los alumnos/as menores de dieciocho (18) años que, por sí o por sus representantes legales lo soliciten, aún cuando no cuenten con el documento de identidad correspondiente.

Art. 2º — En tales casos, la autoridad del establecimiento inscribirá al alumno/a conforme los datos de la documentación que presente o a los que proporcione. En uso de sus facultades reglamentarias el Poder Ejecutivo determinará un método fehaciente de identificación de los alumnos que se inscriben y del archivo de esa documentación de filiación, a fin de compararla con los datos de la documentación definitiva.

Art. 3º — Todo certificado que se extienda mientras el alumno no haya regularizado su situación documentaria o migratoria, se hará conforme a los datos registrados.

Art. 4º — En los casos en que el solicitante regularice su situación migratoria o documentaria y existan contradicciones entre los datos de la documentación expedida por la autoridad competente y los registrados al momento de la inscripción conforme lo establecido en el Art. 1º, se estará a los datos de la documentación definitiva, previa comprobación de coincidencia de éstos con los datos de filiación establecidos en el mecanismo dispuesto en el Art. 2º.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación deberá establecer los mecanismos de asesoramiento y asistencia a los alumnos/as extranjeros y a sus representantes legales, para la tramitación de la regularización de su situación migratoria permanente o

temporaria. A tal fin deberá suscribir convenios con los organismos nacionales competentes en la materia.

Art. 6º — Comuníquese, etcétera.

IBARRA
Miguel O. Grillo

LEY N° 203

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 203, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de junio del año en curso. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique Mathov
Mario Alberto Giannoni
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.494

ASIGNASE SENTIDO UNICO DE CIRCULACION A UN TRAMO DE LA ARTERIA ALVARADO

Buenos Aires, 17 de junio de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Inclúyese en las disposiciones del Decreto Ordenanza N° 10.407-47 (B.M. N° 8.174), texto ordenado de las vías con sentido único de circulación, al siguiente tramo de arteria en la forma en que se indica:

Alvarado: desde San Antonio hasta Blandengues, de Este a Oeste.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en efectiva vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo, el que deberá emplazarse dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese, etcétera.

CARAM
Miguel O. Grillo

LEY Nº 205

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 205 (Expediente Nº 43.217-99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de junio de 1999. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Vialidad.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Hugo R. Clausse
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.493

DESAFECTASE DEL DISTRITO DE ZONIFICACION U29 POLO DE ATRACCION LA RECOLETA, A LA ZONA IV. AFECTANSE LOS EDIFICIOS, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS VERDES AL DISTRITO DE ZONIFICACION APH -AREA PROTECCION HISTORICA-

Buenos Aires, 17 de junio de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Desaféctase del distrito de zonificación U29 Polo de Atracción La Recoleta, a la zona IV, conformada por el Cementerio de la Recoleta, Centro Cultural Complejo Museológico Municipal, Museo Palais de Glace, Plaza Intendente Alvear, Plaza San Martín de Tours, Plaza Ramón J. Cárcano, el cantero Chabuca Granda y la Iglesia Nuestra Señora del Pilar.

Art. 2º — Aféctanse los edificios, equipamientos y espacios verdes, descriptos en el Art. 1º al distrito de zonificación APH - Area de Protección Histórica.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo elaborará las normas respectivas, las cuales serán enviadas a la Legislatura en un

plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de recibida la presente. Asimismo se encomienda la modificación del Plano Nº 5.4.6.30 del Código de Planeamiento Urbano AD 610.4

Art. 4º — Comuníquese, etcétera.

CARAM
Miguel O. Grillo

LEY Nº 206

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

Promúlgase la Ley Nº 206 (Expediente Nº 43.218/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de junio de 1999. Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planeamiento Urbano y a la Dirección General Planeamiento e Interpretación Urbanística.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.496

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEL G.C.B.A. PARA EL EJERCICIO 1999, PRORROGASE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DE LA LEY Nº 149, B.O. Nº 616

Buenos Aires, 29 de junio de 1999

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 149/98, hasta la remisión por parte del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio 2000.

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 209

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 209, sancionada por la Legislatura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires el 29 de junio de 1999. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planificación Presupuestaria.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA

Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.491

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 29 de junio de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

Artículo 1° — Definición. El Ente Unico Regulador de Servicios Públicos creado por el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad e instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es una persona jurídica, autárquica, con interdependencia funcional y legitimación procesal.

Art. 2° — Objeto. El Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

Se entiende como servicios públicos a los efectos de la aplicación de la presente ley:

- a) Transporte público de pasajeros.
- b) Alumbrado público y señalamiento luminoso.
- c) Higiene urbana, incluida la disposición final.
- d) Control de estacionamiento por concesión.
- e) Conservación y mantenimiento vial por peaje.
- f) Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos.
- g) Televisión por cable o de transmisión de datos con el alcance previsto en el artículo 3° inciso m) de esta ley.
- h) Servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad cuya prestación exceda el territorio de la misma, sin colisionar con la competencia atribuida a otros órganos del Gobierno de la Ciudad, a los entes de otras jurisdicciones y a los entes de la Nación, con los que se complementa, conforme lo establecido en el Art. 3° inciso m).

La inclusión de nuevos servicios públicos, debe ser aprobada por la Legislatura.

Art. 3° — Funciones. El Ente tiene las siguientes funciones en relación a los servicios enumerados en el Art. 2°:

- a) Verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción.
- b) Controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios.
- c) Informar, proteger y asesorar sobre sus derechos a los usuarios, consumidores y a las asociaciones que estos conformen, asegurándoles trato equitativo y acceso a la información en los términos del Art. 46 de la Constitución de la Ciudad, garantizando que sea proporcionada en condiciones tales que habilite la toma de decisiones y la participación en las audiencias públicas.
- d) Organizar actividades de capacitación, campañas educativas y acciones de cualquier índole que tiendan a instruir a la población desde la niñez acerca de los derechos como usuario de servicios públicos.
- e) Controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones.
- f) Analizar las bases de cálculo de los regímenes tarifarios.
- g) Advertir a la autoridad competente en caso de alteración del principio de razonabilidad y justicia tarifaria, mediante resolución fundada.
- h) Crear un sistema de información que permita evaluar en forma estadística el desempeño de los prestadores de los servicios controlados, reglamentar el procedimiento de encuesta de opinión y de servicios.
- i) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas.
- j) Recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo.
- k) Ejercer la jurisdicción administrativa.
- l) Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso.
- m) Controlar el estado de las instalaciones de transporte local y redes de distribución en la vía pública tanto en el espacio aéreo como subterráneo respecto de los servicios públicos locales y supervisar los tendidos de los interjurisdiccionales, a los efectos de velar por la seguridad y el resguardo ambiental.
- n) Velar por la protección del ambiente, la seguridad, higiene y salubridad de los establecimientos e instalaciones y vehículos de los servicios sometidos a su competencia, incluyendo el derecho de acceso a las mismas, ante cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia pública, sin que ello importe la interferencia en la continuidad y regularidad de los servicios. En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como para lograr el

- cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieren corresponder, el Ente está facultado para requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho.
- o) Requerir al Poder Ejecutivo la realización de Audiencias Públicas conforme lo establecido en el Art. 13.
 - p) Participar en las Audiencias Públicas locales y Nacionales en temas de su competencia.
 - q) Promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones coordinando con la Procuración General.
 - r) Requerir a los prestadores de servicios bajo su control, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, con el adecuado resguardo y reserva de la información que pueda corresponder.
 - s) Publicar las decisiones que adopte incluyendo sus antecedentes.
 - t) Asistir al Poder Ejecutivo a su requerimiento, mediante opinión fundada, en la elaboración de las políticas de planificación, gestión, regulación y renegociación de los contratos de los servicios públicos.
 - u) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Ciudad al 30 de abril de cada año, un informe sobre las actividades del año inmediato anterior y las sugerencias sobre inclusión de actividades bajo régimen de servicio público, como asimismo cualquier otra medida a adoptar en beneficio del interés general. A tal fin el Presidente del Ente asiste personalmente a la Legislatura.

CAPITULO II DIRECTORIO

Art. 4º — Composición. Designación. El Ente está constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, contemplando lo prescripto en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, previa substanciación en audiencia pública con los candidatos. El Presidente o Presidenta es propuesto por el Poder Ejecutivo y los vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

Art. 5º — Condiciones e Incompatibilidades. Todos los miembros del Directorio están sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Deben ser profesionales expertos.
- b) Deben tener dedicación exclusiva en su función, excepto la docencia.
- c) Están alcanzados por las incompatibilidades fijadas por la ley para los funcionarios públicos así como por las prescripciones establecidas en los artículos 56 y 57 de la Constitución de la Ciudad.
- d) No pueden tener al momento de su postulación al cargo ni haber tenido durante los 2 (dos) años anteriores, vinculación directa ni mediata con los concesionarios licenciatarios de servicios públicos bajo su control. Tampoco pueden tener dicha vinculación hasta después de transcurridos 2 (dos) años de haber cesado en sus funciones. La violación de esta prohibición implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por 10 (diez) años.

Art. 6º — Mandato y Remuneración. El mandato dura cuatro (4) años y pueden ser reelegidos por un nuevo

período. La remuneración de los miembros del Directorio es equivalente a la de un diputado de la Ciudad.

Los miembros del Directorio deben presentar anualmente una declaración jurada de sus bienes y recursos, con descripción de activos y pasivos, que se deposita en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que debe estar a disposición de cualquier persona que solicite examinarla.

Art. 7º — Cese. Causales. Los miembros del Directorio del Ente cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad sobreviniente declarada en sede judicial.
- d) Condena por sentencia firme por delito doloso contra la Administración Pública.
- e) Por haber incurrido en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en esta ley.

Art. 8º — Remoción. Los integrantes del Directorio pueden ser removidos de sus cargos por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura, en caso de mal desempeño de sus funciones o conducta grave. En estos casos la Junta de Etica, Acuerdos y Organismos de Control deberá sustanciar las actuaciones correspondientes asegurando el derecho de defensa. La Legislatura podrá suspender preventivamente al funcionario mientras se tramita el procedimiento con la misma mayoría que para su remoción.

Art. 9º — Reemplazo. En los casos previstos en los artículos 7º y 8º, la Legislatura debe iniciar en un plazo de diez días el procedimiento tendiente a la designación del nuevo titular, quien completará el mandato del titular anterior.

Art. 10 — Quórum. Adopción de Decisiones. El Directorio forma quórum con la presencia de tres de sus miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente o el miembro que lo reemplace. Las decisiones se adoptan por mayoría simple. El Presidente o quien lo reemplace tiene doble voto en caso de empate.

Art. 11 — Funciones del Directorio. Son funciones del Directorio:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- b) Dictar el Reglamento interno.
- c) Determinar la estructura del organismo.
- d) Contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso.
- e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación por la Legislatura.
- f) Confeccionar anualmente su memoria y balance.
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias de competencia del Ente.
- h) Efectuar, al menos semestralmente, una reunión consultiva con representantes de organizaciones de defensa de los usuarios de servicios públicos y de las organizaciones de prestadores de servicios públicos.
- i) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley.

CAPITULO III PARTICIPACION Y TUTELA CIUDADANA

Art. 12 — Asesoramiento y Descentralización. El Ente promueve los mecanismos de participación y tutela de los

usuarios de servicios, adecuando su estructura organizativa a los efectos de eliminar trabas burocráticas, habilitando un servicio de orientación, asesoramiento e información, en los horarios y las modalidades que mejor hagan al cumplimiento de su objeto.

A tal efecto, el Ente instrumenta en el término de ciento veinte (120) días de su constitución, las medidas necesarias para asegurar la existencia de ámbitos descentralizados suficientes, para la adecuada atención y recepción de denuncias.

CAPITULO IV AUDIENCIA PUBLICA

Art. 13 — Convocatoria. La convocatoria y realización de Audiencia Pública es obligatoria antes del dictado de resoluciones en las siguientes materias:

- a) Conductas contrarias a los principios de libre competencia o abuso de situaciones derivadas de monopolio natural o de posición dominante en el mercado.
- b) Cuando las obras a realizar por un prestador amenacen interferir o interfieran con la normal prestación de alguno de los servicios o afecten el ambiente.
- c) Cuando una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un prestador sea considerada, con fundamento como inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, según la naturaleza del servicio o cuando se considere alterado el principio de razonabilidad y justicia tarifaria; asimismo en caso de solicitud de modificación de la tarifa.
- d) Cuando sea modificado el reglamento del servicio o los términos del contrato original en la relación usuario - empresa - Estado.

El Poder Ejecutivo a requerimiento del Ente convoca a audiencia pública no vinculante en los casos señalados precedentemente, como asimismo en los casos en que deba resolver cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en el ámbito de su competencia específica. La convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o de quien legalmente lo reemplace.

CAPITULO V GESTION. RECURSOS

Art. 14 — Patrimonio. Su patrimonio está integrado por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro.

Art. 15 — Gestión. El Ente rige su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas de la Ley de Gestión y Administración Financiera y Organismos de Control y por la presente ley.

Art. 16 — Presupuesto. El Ente confecciona anualmente su presupuesto estimando razonablemente los gastos y recursos correspondientes al próximo ejercicio y lo eleva al Poder Ejecutivo para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto y posterior elevación para su aprobación por la Legislatura.

Art. 17 — Personal. La cobertura de los cargos ejecutivos que fije el Ente en su estructura debe responder a criterios de especialización técnica y operativa.

Art. 18 — Recursos. Los recursos del Ente se formarán con:

- a) Los que asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad; que deben garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas por la presente ley y no podrán ser menores a los ingresos provenientes de las tasas de fiscalización que fije la ley sobre los servicios prestados por la Administración Central o por terceros, así como aquellos provenientes de las tasas de fiscalización recaudadas por los Entes nacionales u otros organismos extrajurisdiccionales en proporción a sus competencias y en la medida en que éstas sean transferidas al Ente.
- b) Los subsidios, disposiciones testamentarias, donaciones y transferencias que bajo cualquier título reciba.
- c) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serles asignados en virtud de las leyes y reglamentos aplicables.
- d) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO Y CONTROL JURISDICCIONAL

Art. 19 — Normativa Aplicable. En sus relaciones con la Administración y con los particulares, el Ente se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias, con las excepciones dispuestas en la presente ley.

Art. 20 — Solución de Controversias. Toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes.

Es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente.

Art. 21 — Recurso Judicial. Las decisiones de naturaleza jurisdiccional del Ente y sus actos sancionatorios son apelables dentro de los 30 (treinta) días hábiles judiciales posteriores a su notificación, mediante recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad. El recurso se concede libremente y al solo efecto devolutivo.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 22 — Sanciones. Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios:

- 1) Las sanciones se gradúan en atención a:
 - a) La gravedad y reiteración de la infracción.
 - b) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros.
 - c) El grado de afectación del interés público.
 - d) El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación.
- 2) Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave.

- 3) Las sanciones no sustituyen las obligaciones contractuales. La aplicación de sanciones no exige al prestador del cumplimiento de la obligación prevista y es independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los usuarios, con intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a los usuarios o a terceros por la infracción.
- 4) Discrecionalidad administrativa en materia sancionatoria. La discrecionalidad administrativa no habilita al Ente a eximir a los prestadores de la aplicación del régimen sancionatorio de naturaleza normativa, pudiendo únicamente mediante resolución fundada y razonable sustituir una sanción por otra. La renegociación de los contratos no suspende los efectos del acto sancionatorio.
- 5) Multa: Las multas deben ser depositadas en el Ente hasta el dictado de la sentencia definitiva.

CAPITULO VIII NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 23 — Recurso de Alzada. No procede el recurso de alzada en sede administrativa contra los actos que dicte el Ente con carácter definitivo.

Art. 24 — Intervención. El Ente sólo puede ser intervenido por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura prestado por la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros reunidos al efecto. En todos los casos la Legislatura deberá fijar el plazo de duración de la intervención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Coordinación. Delegación. El ejercicio de las atribuciones relativas al poder de policía de los servicios públicos bajo su control deben ser coordinadas con las respectivas jurisdicciones locales y nacionales, éstas últimas ad referendum de la Legislatura.

El Gobierno de la Ciudad convendrá con el Gobierno de la Nación la progresiva delegación de las atribuciones necesarias para que la Ciudad ejerza el control de los servicios públicos interjurisdiccionales conforme lo establece el artículo 2º de esta ley.

SEGUNDA: Representante de los Usuarios. El Representante de los Usuarios, a que se refiere el artículo 4º, última parte, es elegido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por esta única vez, entre una nómina conformada por hasta un candidato propuesto por cada organización de defensa de los consumidores, inscripta en el Registro Nacional con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y con no menos de dos años de inscripción.

TERCERA: Personal. Los cargos de estructura son cubiertos dando prioridad a aquellos agentes que integran el Fondo de Transición Legislativa a la fecha de la sanción de la presente ley.

CUARTA: Recurso Judicial. Hasta tanto se conformen los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, es competente el Tribunal Superior de Justicia.

QUINTA: El Poder Ejecutivo, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente ley, enviará a la Legislatura una compilación ordenada y sistematizada de las normas aplicables a los servicios públicos, objeto de regulación y control, a fin de establecer el régimen jurídico de los servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires que aplicará el Ente.

Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 210

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 210 (Expediente Nº 43.222/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sesión del 29 de junio de 1999. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y fines pertinentes remítase a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, de Gobierno, de Planeamiento Urbano, de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y de Hacienda y Finanzas.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, de Gobierno, de Planeamiento Urbano, de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Hugo Ramón Clause
Enrique Mathov
Enrique García Espil
Norberto Luis La Porta
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.495

CONSEJO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO. ORGANIZASE Y REGULASE EL FUNCIONAMIENTO ATENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA CONSTITUCION DE LA C.A.B.A. (B.O. Nº 47) Y CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO Nº 1.640-97 (B.O. Nº 346)

Buenos Aires, 1º de Julio de 1999

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Objeto: La presente ley tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de acuerdo colo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la Ciudad

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 752, página 12.954 del 10/8/99.

Ley Nº 211, Art. 1º:

Donde dice: de acuerdo colo establecido

Debe decir: de acuerdo con lo establecido

Boc. 752 - 17.08.99

Autónoma de Buenos Aires y con lo dispuesto en el Decreto N° 1.640/97 del Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Art. 2° — Carácter: El Consejo de Seguridad y Prevención del Delito es un órgano honorario y consultivo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° — Composición: El Consejo de Seguridad y Prevención del Delito está integrado por el Plenario y por Comisiones Sectoriales permanentes.

Art. 4° — Integración del Plenario: El plenario está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Gobierno;
- b) El Secretario de Promoción Social;
- c) El Subsecretario de Legislación y Justicia;
- d) Cuatro Diputados de la Ciudad de Buenos Aires, respetando el principio de proporcionalidad;
- e) Un miembro del Consejo de la Magistratura;
- f) El Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires o el funcionario del Ministerio Público que él designe;
- g) Un integrante de la Cámara Criminal y Correccional de la Ciudad;
- h) El Jefe de la Policía de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;
- i) El Director del Instituto de Política Criminal, Seguridad y Prevención de la Violencia;
- j) Dos vecinos en representación de los Consejos Barriales de Prevención del Delito y la Violencia.

Los miembros mencionados en el inciso d) son designados con el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura.

Los miembros mencionados en el Inc. j) son electos en forma rotativa, por el plenario de todos los Consejos de Barriales de Prevención del Delito y la Violencia de la Ciudad.

Art. 5° — Comisiones Sectoriales Permanentes: Funcionan en forma permanente, son organizadas por el Plenario e integradas por funcionarios del Gobierno de la Ciudad y representantes de instituciones académicas, religiosas, culturales, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y Empresariales, asociaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la investigación penal o criminológica, integrantes de los Consejos de Prevención del Delito y la Violencia y otras instituciones que resulten de interés e incidencia en temas vinculados a la seguridad ciudadana. Elevan sus informes al Plenario.

Art. 6° — Funciones: El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Formular diagnósticos y elaborar los lineamientos generales de seguridad y proponer estrategias y cursos de acción desde perspectivas multidisciplinarias para la prevención primaria y secundaria del delito y la violencia;
- b) Responder a las consultas del Poder Ejecutivo sobre políticas de seguridad y preventivas.

Art. 7° — Atribuciones del Plenario: El Plenario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dictar y aprobar el reglamento interno del Consejo;
- b) Solicitar al Instituto de Política Criminal y Seguridad de la Ciudad, la realización de investigaciones que resulten de su interés;
- c) Solicitar la cooperación de instituciones locales, provinciales, nacionales, internacionales o extranjeras;
- d) Disponer en forma fundada el carácter reservado de la información en los casos que la ley lo permita;
- e) Convocar a las Comisiones Sectoriales permanentes y a Comisiones Sectoriales no permanentes para el

tratamiento de temas especiales, asignándoles la temática.

Art. 8° — Informe Anual: El Consejo debe publicar anualmente un informe sobre el funcionamiento del sistema de seguridad, y otro sobre el proyecto de presupuesto destinado al sistema de seguridad pública.

Art. 9° — Reuniones: El Plenario del Consejo se reúne al menos, una vez cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros, o lo convoque el Poder Ejecutivo. Para sesionar se requerirá el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. No habiéndose logrado el quórum requerido en dos convocatorias consecutivas, podrá sesionar en minoría.

Art. 10 — Ejercicio de la consulta: El Consejo de Seguridad y Prevención del Delito es consultado por el Poder Ejecutivo, quien debe efectuar la consulta, en forma escrita. El Plenario debe responder a la consulta dentro de un plazo máximo de 30 días, a contar desde la recepción de la misma.

El Poder Ejecutivo o el Consejo podrán solicitar en forma fundada, que los plazos de evacuación de la consulta sean modificados, cuando la naturaleza o trascendencia de la materia así lo exigiera.

Las respuestas a las consultas estarán integradas por todas las opiniones expresadas.

Art. 11 — Acceso a la información: Todos los organismos y entes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están obligados a facilitar al Consejo los datos e información de que dispusieren, cuando éste se los requiera, o poner a su disposición las fuentes para que puedan ser recogidos, cuando no estuviesen disponibles y en el plazo que el Consejo determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se faculta al Consejo para realizar consultas y elaborar estrategias que conduzcan a la revisión del deslinde de atribuciones locales y federales en materia de asuntos policiales y de administración de Justicia.

SEGUNDA: Para la representación a que se refiere el artículo 4 Inc. g), hasta tanto se constituya la Justicia Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires, será invitado un representante de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

TERCERA: Sin perjuicio de la integración del Plenario del Consejo por el Fiscal General de la Ciudad, será invitado también el Procurador General de la Nación, hasta tanto se transfiera a la Ciudad la competencia en materia criminal y correccional.

CUARTA: Para la representación a que se refiere el artículo 4° Inc. h), hasta tanto se constituya el cuerpo de Policía de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, será invitado el Jefe de la Policía Federal Argentina.

QUINTA: Hasta tanto se cree el Instituto de Política Criminal, Seguridad y Prevención de la Violencia, el Plenario sesiona sin su participación.

Art. 12 — Comuníquese, etcétera.

CARAM
Miguel O. Grillo

LEY N° 211

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 211, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 1º de Julio de 1999. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, por la señora Secretaria de Promoción Social y por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas

DE LA RUA
Enrique Mathov
María Cecilia Felgueras
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.492

DESAFECTANSE DEL DISTRITO DE ZONIFICACION R2aII A LAS PARCELAS 21b DE LA Mz. 44 Y A LAS PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a Y 9b DE LA Mz. 43, SEC. 8, CIRC. 3. AFECTANSE LAS MISMAS AL DISTRITO DE ZONIFICACION APH 1.

Buenos Aires, 1º de julio de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
 AUTONOMA DE BUENOS AIRES
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

Artículo 1º — Desaféctanse del distrito de Zonificación R2aII a las Parcelas 21b de la manzana 44 y a las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a y 9b de la manzana 43, sección 8, circunscripción 3, frentistas a la avenida Caseros entre las calles Perú y Bolívar.

Art. 2º — Aféctanse las parcelas mencionadas en el artículo 1º al distrito de Zonificación APH 1.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, dentro de los noventa (90) días de recibida la presente, elaborará las normas APH de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 45.517.

Art. 4º — Encomiéndase al Poder Ejecutivo, la modificación del Plano 5.4.12.1 a 1. del atlas del Código de Planeamiento Urbano y la Plancheta Nº 18 del Plano de Zonificación del mismo código.

Art. 5º — Comuníquese, etcétera.

CARAM
Miguel O. Grillo

LEY Nº 212

Buenos Aires, 29 de julio de 1999.

Promúlgase la Ley Nº 212 (Expediente Nº 43.225/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1º de julio de 1999.

Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planeamiento Urbano y a la Dirección General Planeamiento e Interpretación Urbanística.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.490

Decretos

DEROGASE EL DECRETO Nº 3.152-87 (B.M. Nº 18.057). CONCEDESE PARA LA INHUMACION DE LOS RESTOS DE QUIEN EN VIDA FUERA EVARISTO CARRIEGO, LOTE EN EL "RECINTO DE PERSONALIDADES" DEL CEMENTERIO DE LA CHACARITA

Buenos Aires, 20 de julio de 1999.

Visto el Expediente Nº 94.038-98, por el cual Julio E. Carriego y Evaristo L. Carriego solicitan la concesión de un sector en el Cementerio de la Chacarita, para la erección de un monumento en el que se guarden los restos de quien en vida fuera su tío, Evaristo Carriego; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada necrópolis existe un recinto para la inhumación de los restos de quienes en vida fueran de destacada actuación en alguno de los múltiples aspectos de las actividades humanas;

Que la personalidad de Evaristo Carriego es sin lugar a dudas, acreedora de tal homenaje, por su destacada obra literaria;

Que por Decreto Nº 3.152-87 (B.M. Nº 18.057) de fecha 11 de junio de 1987 se otorgó para inhumación de la personalidad que nos ocupa, el lote 34, sector 4, zona E, sección 7 del "Recinto de Personalidades" del Cementerio de la Chacarita, norma legal que ha perdido vigencia en razón de no haberse presentado en tiempo y forma, de parte de los

interesados, los planos correspondientes para la ejecución de la obra;

Que para el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del artículo 94 de la Ordenanza Nº 27.590 (AD 480.1) y del Decreto-Ordenanza Nº 10.098-48 (AD 481-10/12) modificado por la Ordenanza Nº 51.044 (B.O.C.B.A. Nº 93);

Que no existe en la normativa vigente en materia de higiene mortuoria una determinación específica de los plazos por los que pueden concederse los lotes en el "Recinto de Personalidades" del Cementerio de la Chacarita;

Que el inciso 23) del artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires faculta a esta Jefatura de Gobierno a otorgar la concesión hasta un plazo de cinco (5) años, término que se considera exiguo en casos como el presente, dado que se trata de un reconocimiento permanente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Cementerios, por el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades legales que le son propias (Art. 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires);

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 3.152/87 (B.M. Nº 18.057) de fecha 11 de junio de 1987.

Art. 2º — Concédese para la inhumación de los restos de quien en vida fuera Evaristo Carriego, el lote 55, sector 4, zona E, sección 7 "Recinto de Personalidades" del Cementerio de la Chacarita, donde se construirá un monumento que honre su memoria.

Art. 3º — El lote mencionado en el artículo 2º se concede a favor de Julio E. Carriego y Evaristo L. Carriego, por el término de cinco (5) años, a quienes se les notificará expresamente de la intransferibilidad de la concesión.

Dicho plazo podrá ampliarse en la oportunidad que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere el proyecto de ley a elaborar por la Dirección General de Cementerios a los fines de extender los períodos de estas concesiones hasta el término de veinte (20) años.

Art. 4º — La construcción del monumento queda condicionada a lo dispuesto por el Decreto-Ordenanza Nº 10.098-48 (B.M. Nº 8.334) AD 481.10/12 modificado por la Ordenanza Nº 51.044 (B.O.C.B.A. Nº 93).

Art. 5º — La presentación de sus planos deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días de la notificación del presente decreto, debiendo realizarse la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. Si en dicho término no se hubiese materializado íntegramente la obra, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna, la caducidad de la concesión, pasando a poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la obra en ejecución con todos sus accesorios, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificaciones del caso y demás efectos pase a la Dirección General de Cementerios, la que elaborará el proyecto de ley indicado en el artículo 3º del presente.

DE LA RUA
Hugo R. Clausse
Darío E. Lopérfido
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 1.463

Decretos Sintetizados

Decreto Nº 1.356 del 17 de julio de 1999.

Reintégrese suma a favor del señor Andrés Di Tella, por haber abonado de su peculio gastos en concepto de pasajes y viáticos, en el Festival Internacional de Cine de Rotterdam (Holanda), como asimismo asistir a la Ciudad de Copenhagen (Dinamarca) a efectos de contactarse con directores de cine que concurren al "Buenos Aires Internacional de Cine Independiente" del cual fue su Director Artístico.

Decreto Nº 1.416 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Promoción Social. Autorízase a la señora Secretaria a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 1.419 del 20 de julio de 1999.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Secretaría de Salud.

Decreto Nº 1.421 del 20 de julio de 1999. ✓

Reintégrese suma a favor de la señora Ana M. T. Mercado, en concepto de pasajes y viáticos con motivo de su concurrencia al "Primer Seminario Sobre Derechos Humanos y Acción del Estado", llevado a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Decreto Nº 1.423 del 20 de julio de 1999.

Acéptase donación efectuada por parte, de la señora P. E. Castro a favor de la Escuela Nº 11 D.E. 3 dependiente de la Secretaría de Educación.

Decreto Nº 1.426 del 20 de julio de 1999. ✓

• Subsecretaría General. Autorízase al señor Subsecretario General a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Ricardo M. Leguizamón.

Decreto Nº 1.427 del 20 de julio de 1999. ✓

• Subsecretaría General. Autorízase al señor Subsecretario General a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Ramón E. J. Arigós

Decreto Nº 1.428 del 20 de julio de 1999. ✓

• Subsecretaría General. Autorízase al señor Subsecretario General a suscribir contratos de locación de servicios con los señores Juan J. Amarante y Jorge O. Chalup.

Decreto Nº 1.429 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital "Juan a. Fernández". Regularízase situación de revista a diversos profesionales.

Decreto Nº 1.430 del 20 de julio de 1999. ✓

• Interés de la C.B.A. en el X Congreso Mundial de Patología Cervical y Colposcopia, que se llevará a cabo en esta ciudad entre los días 7 al 11 de noviembre del año en curso. El interés concedido no demandará erogación alguna como así tampoco la exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponder a este G.C.B.A

Decreto Nº 1.431 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Gobierno. Procuración General. Autorízase al señor Procurador General, a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Diego F. Badaloni.

Decreto Nº 1.434 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital de Niños "Pedro de Elizalde". Ratifícase licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada por la agente Mirta Angela Zordan.

Decreto Nº 1.435 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Cultura. Designanse en carácter interino a diversos agentes en distintos cargos.

Decreto Nº 1.436 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 1.437 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital "José M. Ramos Mejía". Designase en carácter de suplente al Dr. Fabián G. Pintow

como profesional de Guardia Médica (sábados, domingos y feriados).

Decreto Nº 1.438 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital "José M. Ramos Mejía". Designase con carácter interino al Dr. Ramón F. Goicoechea, como especialista en la Guardia Médica (Cardiología) día domingo.

Decreto Nº 1.439 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 1.440 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Reubícanse a diversos profesionales en distintos establecimientos asistenciales.

Decreto Nº 1.441 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital de Oncología "Marie Curie". Ratifícase licencia por adopción usufructuada por la agente Alicia Carrara.

Decreto Nº 1.442 del 20 de julio de 1999. ✓

• Secretaría de Cultura. Organización Teatral Pte. Alvear. Apruébanse contratos de locación de servicios celebrado por el señor Director General y Artístico con diversas personas.

Decreto Nº 1.443 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de servicios con la señora María L. Farina.

Decreto Nº 1.444 del 20 de julio de 1999.

Acéptase donación efectuada por parte de la Arq. Juana Chiatellino a favor de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Cultura.

Decreto Nº 1.445 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Hacienda y Finanzas. Autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto Nº 1.446 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Turismo. Autorízase al señor Secretario de Turismo a suscribir contrato de locación de servicios con la señora Patricia V. Pécora.

Decreto N° 1.447 del 20 de julio de 1999.

Reintégrese suma a favor del señor José L. Ludueña, en concepto de viáticos con motivo del viaje a la ciudad de San Pablo -Brasil-.

Decreto N° 1.448 del 20 de julio de 1999.

Secretaría de Salud. Hospital "Enrique Tornú". Reubíquese al Dr. Alfredo Quadrini, como Médico de Planta (Clínica Médica), titular.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en avenida Rivadavia 525 "P.B."

Resoluciones

"OBRAS DE DESAGÜE Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA BOCA Y BARRACAS". CONSIDERASE JUSTIFICADA LA INCORPORACION AL CONTRATO DE LA QUE ES CONTRATISTA LA U.T.E. VICTORIO AMERICO GUALTIERI - SABAVISA S.A. DE LAS VARIANTES DE PROYECTO Y AJUSTES DE COMPUTOS DE LOS ITEMS POR UNIDAD/ DE MEDIDA. FIJASE NUEVO MONTO CONTRACTUAL BASICO

Buenos Aires, 2 de agosto de 1999.

Visto el Expediente N° 71.100-98 por el que se considera un conjunto de variantes de proyecto y los ajustes de cómputos de ítems contratados por el Sistema de Unidad de Medida en la Obra de Desagüe y Control de Inundaciones de La Boca y Barracas, cuyo contrato está a cargo de las empresas Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa S.A. - U.T.E. conforme al Decreto N° 1538-95, y

CONSIDERANDO:

Que durante el avance de los trabajos se verificaron falencias y omisiones del Proyecto Oficial con el que se licitó esta obra, que impusieron la necesidad de efectuar modificaciones técnicamente imprescindibles para la correcta ejecución y funcionamiento de la misma;

Que asimismo, la ex Secretaría de Producción y Servicios dispuso algunas modificaciones tendientes a la mejora de los Sectores de Uso Turístico previstos en el proyecto original;

Que en la información y análisis técnicos obrantes en estos actuados se han explicado y justificado exhaustivamente los inconvenientes técnicos insalvables que obligaron a modificar el proyecto original por circunstancias imprevistas y

sobrevinientes a la contratación de la obra, como así también las mejoras precitadas;

Que tal modo, se halla técnica y legalmente justificada la inviabilidad del proyecto original, en razón de las modificaciones, ampliaciones y ajustes de cómputos de obra que hubo que realizar durante el curso de ejecución de los trabajos, debidos a mayores volúmenes de obra a ejecutar respecto de los inicialmente previstos, a la creación de nuevos ítems y sus precios y a la incorporación de nuevas tareas que respondieran a las necesidades y requerimientos técnicos del proyecto ejecutivo;

Que ello no implicó sino el normal y debido cumplimiento de las cláusulas contractuales contenidas en los artículos 2.3.1 y 2.3.10 y cc del Pliego de Condiciones Particulares y de la circular con Consulta N° 18, pregunta N° 1, integrante de las bases licitatorias, como en su instancia fue dispuesta por el dictado de la Resolución Conjunta N° 133-SPyS/HyF-98, previa la favorable intervención que le correspondió a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por ende y acorde con los estudios efectuados, las variantes consideradas, configuran un nuevo proyecto conceptual y significativamente diferente del licitado, debido a las razones aludidas precedentemente;

Que la responsabilidad del proyecto y de los estudios realizados por los distintos organismos que le han servido de base, así como la ineficiencia, insuficiencia o errores incurridos, se halla a cargo de la Administración, la que está facultada para modificar los contratos administrativos, lo que puede traducirse en un aumento o disminución de la prestación, o como en este caso, en una prestación diferente, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y disposiciones concordantes de las normas legales contenidas en el Decreto N° 1.800-69;

Que por otra parte, por elementales razones de economía administrativa, resulta conveniente unificar en un sólo acto administrativo la aprobación de las variantes del proyecto citadas con las modificaciones de cómputos constatadas en los ítems originalmente contratados por el Sistema de Unidad de Medida, con ajuste a las disposiciones que al respecto establecen los artículos 1.13.1 del Pliego de Condiciones Generales y 2.13.2 del Pliego de Condiciones Particulares y los artículos 4° y 30 de la Ley N° 13.064;

Que el procedimiento propiciado en el considerando anterior, no constituye, también, sino la aplicación de lo establecido en la Resolución N° 705-SPyS-97, en tanto dispuso que la neutralización del plazo de obra que debía operar, en razón de las variadas modificaciones y alteraciones que se presentaban respecto del proyecto inicial, tendría vigencia hasta tanto se resolviera, y en su consecuencia se dictare el pertinente acto administrativo, la ponderación técnica, valorización y procedencia legal de las diversas variantes de obra e incorporaciones que se debieran llevar a cabo de acuerdo con las características de la nueva situación evidenciada durante la ejecución de los trabajos y el desarrollo y cumplimiento de las previsiones originarias del respectivo contrato;

Que a ese fin se han incorporado en estos actuados las variaciones que, en más o en menos, se han registrado respecto de los cómputos originales estimados, detallándose las causas y las cantidades e importes resultantes a aprobar para cada Sección e Ítem del Presupuesto, según lo informado por la Inspección de Obra en su Nota N° 052-IBB-99 y Anexo agregados a la presente;

Que de acuerdo con lo expresado y fundado en los informes y análisis producidos por la Inspección de Obra,

resulta un nuevo Presupuesto Total Actualizado de la Obra conformado por las Planillas Adjuntas a la Nota Nº 052-IBB-99, en las cuales se efectúa el balance entre el último monto contractual aprobado por Resolución Conjunta Nº 133-SPyS-SHyF-98 y los agregados y supresiones en concepto de variantes de proyecto y ajustes de unidad de medida, resultando un aumento en el precio básico del contrato;

Que, en relación a esos valores adoptados, y teniendo en cuenta las variaciones apuntadas en el informe de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires obrante a fojas 108/177 del expediente del Visto, se ha probado mediante los diversos informes de la Inspección de Obra y los antecedentes de hecho que sustentan el dictado de la resolución conjunta mencionados en el considerando precedente, que cumplen acabadamente la finalidad de acreditar fielmente la procedencia y razonabilidad de los precios que han sido establecidos;

Que además, cabe puntualizar que aquellos valores se encuentran aún por debajo del porcentaje máximo fijado en el artículo 3º de la Resolución Nº 55-SIGEN-96, sin perjuicio, a su vez que la presente obra se halla excluida de la aplicación de dicha resolución;

Que por Resoluciones Conjuntas Nros. 25, 37, 49, 62, 65, 69, 129, 132, 145 y 151-SPyS-SHyF-98 se autorizaron ampliaciones del monto contractual con carácter transitorio;

Que corresponde fijar un nuevo monto contractual, fundamentado en las variantes de proyecto y ajuste de cómputos que es necesario incorporar al contrato en curso;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 10, Incisos c), e) y f) del Decreto Nº 698-GCBA-96, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que se ha expedido favorablemente;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 1538-95, del Pliego de Condiciones Generales 1.13.1, Pliegos de Condiciones Particulares artículos 2.3.1, 2.3.3., 2.3.4, 2.3.10, 2.13.2 y 2.16.7.1, Cláusula 4ª del contrato y Circular Con Consulta Nº 18, Pregunta Nº 1, integrante de las disposiciones licitatorias de la obra y los artículos 4º, 9º, 25, 26, 29, 30, 31 y 39 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y los términos de la Resolución Nº 705-SPyS-97 y Resolución Conjunta Nº 133-SPyS-SHyF-98,

LOS SECRETARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y TRANSPORTE Y TRANSITO

Y
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Considérase justificada la incorporación al Contrato de las "Obras de Desagües y Control de Inundaciones de La Boca y Barracas", de la que es contratista la U.T.E. Victorio Américo Gualtieri - Sabavisa S.A. según Decreto Nº 1538/95, de las variantes de proyecto y ajustes de cómputos de los ítems por unidad de medida, conforme a la evaluación técnico-económica efectuada por la Inspección de Obra y en consecuencia, apruébase el Nuevo Presupuesto Contractual de las mismas y los cómputos y análisis de precios de los ítems nuevos que se incorporan al contrato, según detalle consignado en las planillas que como Anexo I integran la presente.

Art. 2º — Autorízase la ampliación del monto contractual de las obras en la suma de trece millones quinientos treinta mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos

(\$ 13.530.235,66), resultando un nuevo monto contractual básico de setenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos siete pesos con cincuenta centavos, (\$ 75.362.607,50), de acuerdo con el detalle de cálculo del Nuevo Presupuesto y resumen de las modificaciones de proyecto y ajustes de unidad de medida indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Déjase sin efecto las ampliaciones del monto contractual que con carácter transitorio fueron aprobadas en el artículo 1º de las Resoluciones Conjuntas Nros. 25, 37, 49, 62, 65, 69, 129, 132, 145 y 151-SPyS-SHyF-98, manteniéndose vigente el articulado restante de las mismas.

Art. 4º — La erogación que demande la ejecución de los trabajos y obras aprobadas se imputará a la partida presupuestaria Jurisdicción 30, Programa 18, Obra 51.2.1.4.2.2 del Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, la que notificará a las empresas contratistas y la Inspección de Obra y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría.

Hugo R. Clause
Secretario

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION Nº 896

**EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 193,
B.O. Nº 742, EL 18 DE JULIO DE CADA
AÑO SE DARA LECTURA EN TODAS LAS
ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS
AL TEXTO EN HOMENAJE A LAS VICTIMAS
DEL ATENTADO A LA A.M.I.A. Y A LA D.A.I.A.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.

Visto la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 193-LCBA-99, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Buenos Aires rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación, los tratados internacionales y los reconocidos y garantizados por su Constitución;

Que el atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) y de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.) el 18 de julio de 1994, privó del derecho a la vida a ochenta y seis personas y atentó contra la sociedad argentina en su conjunto, sin que la justicia haya contribuido a su esclarecimiento para restañar las heridas de los familiares de las víctimas y del cuerpo social hasta el presente;

Que la ley citada en el visto establece que "el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá de los medios para que, el 18 de julio de cada año en todas las escuelas primarias y secundarias bajo su jurisdicción al inicio de cada uno de los turnos, se proceda a dar lectura a un texto en recordación de la explosión que destruyó la sede de la A.M.I.A.-D.A.I.A." y en homenaje a las víctimas del mismo;

Que a tales fines, el Art. 2º de la misma creó una comisión redactora integrada por representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la LCBA, de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la LCBA, un representante de los familiares de las víctimas, un representante de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.), uno de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.), uno del Consejo de Educación Católica (C.E.C.), uno de la Asociación de Escuelas Privadas de la República Argentina (A.D.E.P.R.A.) y uno de la Junta Coordinadora de Asociaciones de la Enseñanza Privada (COO.R.D.I.E.P.), presidida y coordinada por esta Secretaría;

Que la comisión redactora elaboró y aprobó el "Texto en Homenaje a las Víctimas del Atentado a la A.M.I.A.-D.A.I.A.", para su lectura, en las instituciones educativas de nivel primario y medio, el día 18 de julio de cada año;

Que, además de la finalidad que le asigna la ley, esta Secretaría estima necesario disponer su utilización en situaciones de aprendizaje, con el objetivo de alentar la memoria, generar la reflexión y promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, tolerancia, igualdad, solidaridad y paz, con la participación de los distintos actores de cada comunidad educativa;

Por ello, y en uso de las facultades legal es que le son propias, artículo 101 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º — En cumplimiento de la Ley Nº 193-LCBA, el 18 de julio de cada año se dará lectura, en todas las instituciones educativas de nivel primario y medio al inicio de cada turno, al "Texto en Homenaje a las Víctimas del Atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.)", que como Anexo forma parte de la presente resolución. En caso de coincidir la fecha con el receso escolar o día inhábil, se trasladará la actividad prevista al día de clase inmediato anterior.

Art. 2º — Las autoridades y el cuerpo docente de las instituciones educativas de los niveles primario y medio dispondrán la utilización del texto citado en el artículo precedente, en situaciones de aprendizaje, con el objetivo de alentar la memoria, generar la reflexión y promover acciones inspiradas en los valores de libertad, justicia, verdad, tolerancia, igualdad, solidaridad y paz, con la participación de los distintos actores de cada comunidad educativa.

Art. 3º — Dése intervención, a los efectos de la implementación de la presente, a las Direcciones Generales de Educación, de Educación de Gestión Privada y Dirección de Educación Superior.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación de Recursos y Acción

Comunitaria, Direcciones Generales de Educación, de Planeamiento y de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Superior y Direcciones de Área de Educación Primaria y Media.

Mario A. Giannoni
Secretario

RESOLUCION Nº 1.076

Anexo

**TEXTO EN HOMENAJE A LAS VICTIMAS DEL
ATENTADO A LA A.M.I.A.-D.A.I.A.**

LEY N º 193 L.C.B.A.

El 18 de julio de 1994 una bomba explotó en la sede de la A.M.I.A. (Asociación Mutual Israelita Argentina), en el corazón de nuestra ciudad. Como consecuencia de este feroz atentado 86 personas murieron y más de 300 resultaron heridas. Esta cifra impactante crece aún más si consideramos a las personas que en esta tragedia se quedaron sin su mamá, sin su papá, sin un hermano, sin un hijo. Tomemos conciencia de que sus vidas cambiaron para siempre.

El ataque estaba dirigido a la comunidad judía, pero atentaron contra toda la sociedad argentina. En la explosión murieron niños y adultos, trabajadores, vecinos y peatones. Nuestra ciudad y nuestro país se encuentran desde entonces conmocionados por esta tragedia y entristecidos por la falta de justicia.

Ese lunes había sido hasta entonces un día muy normal. Computadoras que se encendían, puertas que se abrían, gente que buscaba trabajo, gente que pasaba por el lugar, mientras alguna radio comentaba la final del mundial de fútbol. Nada distinguía esa mañana de las demás.

Eran las 9:53 cuando una bomba destruyó la A.M.I.A.

El mundo se detuvo. La vida se detuvo. Una escena de horror sembrada de muertos y heridos. Escombros que sepultaron cuerpos, sueños y esperanzas. Caminantes que detuvieron su marcha para siempre.

Las personas no nacen repetidas; por eso, aquellos que fueron asesinados el 18 de julio de 1994 dejaron un enorme vacío en los corazones de sus familiares y de todas las personas sensibles y solidarias.

Los terroristas que colocan bombas no piden documentos de identidad para matar, no les interesa edades, ni tan siquiera credos. Sólo necesitan cantidades: el mayor número posible de vidas segadas. Su objetivo es sembrar terror, para dañar las reglas de convivencia democráticas y pluralistas que se afianzaron trabajosamente en la sociedad argentina. Por eso, no debemos olvidar la barbarie desatada en el atentado. La memoria es el espejo en donde miramos a los ausentes, pero también es el resorte que nos vincula al

pasado y nos permite construir el futuro con sabiduría. La memoria, como las plantas, requiere riego continuo; gota tras gota, día tras día, año tras año. Hagamos que se mantenga firme y fresca.

Condenamos los actos terroristas en nombre del respeto a la vida. Queremos que se esclarezca lo sucedido para llegar a la verdad; es necesario exigir que se haga justicia, que la violencia atroz e indiscriminada no vuelva a repetirse, que los sobrevivientes, los familiares y la sociedad argentina en su conjunto puedan superar lo sucedido.

Queremos vivir sin miedo y en paz. Apelamos a todos los hombres y mujeres para que en cada acción promuevan la solidaridad y la convivencia entre los seres humanos.

"Ama a tu prójimo como a tí mismo..." (Levítico 19, 18)
"Justicia, Justicia perseguirás para que vivas..."
(Deuteronomio 16, 20)

Disposiciones

CONTRATO DE CONCESION PARA EL USO Y EXPLOTACION DE PROPAGANDA COMERCIAL EN SEÑALES DE TRANSITO Y PARADAS DE COLECTIVOS. DEJASE ESTABLECIDO QUE TODA DENUNCIA Y DOCUMENTACION REFERENTE A LA REPARACION DE SEÑALES, DEBEN SER PRESENTADAS ANTE LA DIRECCION ADJUNTA DE VIALIDAD

Buenos Aires, 22 de junio de 1999.

Visto el Registro Nº 40-CVEOBDP-97, el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1991 se celebró el contrato de concesión entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Siemens S.A., Lesko S.A., Trabacar S.A., U.T.E para el uso y explotación de propaganda comercial de señales de calles, tránsito y paradas de colectivos de dominio público de la Ciudad por el plazo de diez (10) años;

Que con respecto a las señales, la firma debía instalar o reparar las existentes, hasta los topes establecidos en el Anexo I del contrato de concesión;

Que a su vez el concesionario tiene a su cargo, la reparación y mantenimiento de las señales colocadas, siendo el 10 % a su exclusivo costo y las restantes a cargo de la Administración;

Que las reparaciones con cargo a la Administración deben ser previamente verificadas y luego abonadas con cargo al presupuesto de la Dirección General Adjunta de Vialidad (ex Secretaría de Producción y Servicios);

Que sin embargo dado que el concesionario denuncia las roturas luego de efectuar las reparaciones, ello imposibilita a la Administración una adecuada verificación del daño;

Que por otra parte la empresa mencionada, se encuentra colocando nuevas señales de calles cuando ya instaló las establecidas contractualmente, debiéndose abstener de efectuar nuevas instalaciones sin previa autorización de la Administración;

Que sin perjuicio del resultado final del Registro Nº 40-CVEOBDP-97, es necesario coordinar entre las distintas áreas del Gobierno un régimen único para el control, verificación y pago de adicionales y reparaciones;

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION
DE CONCESIONES Y PRIVATIZACIONES
Y EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE VIALIDAD
CONJUNTAMENTE
DISPONEN:

Artículo 1º — Déjase establecido que toda denuncia y documentación referente a la reparación de señales establecidas en la cláusula vigésimo quinta, del Contrato de Concesión para el uso y explotación para propaganda comercial en señales de tránsito y paradas de colectivos titularizado por Siemens S.A., Lesko S.A., Trabacar S.A., U.T.E., deben ser presentadas ante la Dirección Adjunta de Vialidad.

Art. 2º — El concesionario deberá denunciar mensualmente las señales rotas con discriminación de las partes que resulta necesario reparar, no pudiendo realizar ninguna reparación hasta la verificación por la Dirección General Adjunta de Vialidad. Ello, bajo apercibimiento de no reconocer el gasto.

Art. 3º — La facturación de las señales reconocidas por la Administración deberá ser efectuado en forma trimestral y presentada ante la Dirección General Adjunta mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º — Prohíbese al concesionario la colocación de nuevas señales, distintas de las que surgen del inventario que como Anexo I, se acompaña y forma parte de la presente disposición en 93 fojas.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, (sin anexo) notifíquese al concesionario, agrégase copia de la presente en los antecedentes de la concesión. Cumplido, Archívese.

Virgilio J. Loíacono
Interventor

José L. Correia
Director

DISPOSICION Nº 41

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE Y TRANSITO

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Búsqueda de expediente

Se solicita a los señores Jefes de las Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a esta Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 16.256/89.

Rita A. Fiorillo
Dir. General de Obras Públicas

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

SECRETARIA DE SALUD

Hospital General de Agudos
"Dr. Abel Zubizarreta"

Búsqueda de expediente

Atento que pese a la intensa búsqueda efectuada en el Hospital "Abel Zubizarreta", de esta Secretaría, no ha podido hallarse el Expediente N° 37.356 - 89, se solicita a los Sres. Jefes de Mesa de Entradas Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones, dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a esta Dirección, si en el organismo al que pertenecen, se encuentra el expediente mencionado.

Rita Regueiro de Comando
Directora

Inicia: 9-8-99

Vence: 11-8-99

SECRETARIA DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL

Dirección General de Enseñanza Artística

Curso de capacitación docente

Se comunica al personal docente que la Dirección General de Enseñanza Artística desarrollará el curso que seguidamente se detalla:

Denominación: "El cuerpo en la cultura de fin de siglo".

Docente a cargo: Profesor Oscar Landi.

Dirigido a: Docentes y profesores de establecimientos de enseñanza Oficial o Privada.

Duración, Días: 12 horas reloj. Los días lunes 6, 13, 20 y 27 de septiembre de 1999, de 18 a 21 horas.

Vacantes: 25 (sujetas a sorteo de acuerdo a la cantidad de inscriptos).

Certificado: Se emitirán Certificados de Asistencia previo un 80% de asistencia obligatoria y aprobación de evaluación de cierre (también obligatoria).

Inscripción: Se realizará en forma personal en Bolívar 191, piso 4°, teléfonos: 4343-0559 y 4331-2596, en el horario de 9 a 14, hasta 7 días antes del comienzo del curso.

Deberán presentar constancia de su actividad como docente en cualquier establecimiento de enseñanza oficial o privada.

Augusto Benjamín Rattenbach

Director General

Inicia: 9-8-99

Vence: 11-8-99

Curso de capacitación docente

Se comunica al personal docente que la Dirección General de Enseñanza Artística desarrollará el curso que seguidamente se detalla:

Denominación: "La expresión corporal, su identidad y su espacio en la escuela".

Docente a cargo: Profesora Cristina Suárez.

Dirigido a: Docentes y profesores de establecimientos de enseñanza Oficial o Privada.

Duración, Días: 12 horas reloj. Los días lunes 6, 13, 20 y 27 de septiembre de 1999, de 18 a 21 horas.

Vacantes: 25 (sujetas a sorteo de acuerdo a la cantidad de inscriptos).

Certificado: Se emitirán Certificados de Asistencia previo un 80% de asistencia obligatoria y aprobación de evaluación de cierre (también obligatoria).

Inscripción: Se realizará en forma personal en Bolívar 191, piso 4°, teléfonos: 4343 - 0559 y 4331 - 2596, en el horario de 9 a 14, hasta 7 días antes del comienzo del curso.

Deberán presentar constancia de su actividad como docente en cualquier establecimiento de enseñanza oficial o privada.

Augusto Benjamín Rattenbach

Director General

Inicia: 9-8-99

Vence: 11-8-99

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE MICROEMPREDIMIENTOS Y PROMOCION DEL EMPLEO

Solicitud de personal

La Dirección General de Microemprendimientos y Promoción del Empleo, solicita personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para desempeñarse en la misma (Av. Belgrano 858, P.B.).

- Operario de Limpieza.

Requisitos:

- Personal de Planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Autorización del Director del área.

Informes y horario de atención:

Dirigirse telefónicamente al 4342-1229 de lunes a viernes de 10 a 17 para concretar entrevista con la señora Asunción Domínguez.

Miguel Ignacio Ponce
Director General

Inicia: 6-8-99

Vence: 12-8-99

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION**DIRECCION GENERAL DE DESCENTRALIZACION**

CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION Nº 1

Solicitud de personal

Se requiere para desempeñarse en el Centro de Gestión y Participación Nº 1:

- Choferes de vehículo liviano.
- Administrativos con conocimiento manejo PC.
- Arquitectos/as.
- Ingeniero/a.
- Maestros Mayores de Obra.
- Técnicos idóneos o peritos en instalaciones en general.
- Recepcionistas/informes.
- Tareas de maestranza.

- Correos.

Requisitos:

- Personal de Planta Permanente del G.C.B.A.
- Autorización del Director de su área.
- Horario a cumplir: de 8 a 15 ó 9 a 17 horas.

Solicitar entrevista: de lunes a viernes de 9 a 16 hs. telefónicamente al 4373-1896 int. 312/314, o personalmente en Uruguay 740, piso 1º, Of. de Personal de 9 a 16 horas, C.G.P. Nº 1, G.C.B.A.

Adrián E. Rivero
Director General

Inicia: 9-8-99

Vence: 13-8-99

JUSTICIA DE FALTAS**CAMARA DE APELACIONES****Comunicado de interés general**

Atento la actuación de distintas personas que se arrogan funciones de Oficiales Notificadores en representación de la Justicia de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, se hace saber a la población que deberán exigir a los funcionarios actuantes que acrediten su condición de tales. Por otra parte, las infracciones son comprobadas y labradas por inspectores que no pertenecen a la citada institución, pero que sí deberán ser resueltas únicamente por ante la Justicia de Faltas.

Néstor Osvaldo Losa
Presidente

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

Licitaciones

Buenos Aires, en la Dirección General Administrativa.

Orden 1076
Inicia: 10-8-99

Vence: 11-8-99

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Destrucción de sobres de documentación en la Licitación Pública Nº 001-99**

Se hace saber que se ha dispuesto destruir los sobres conteniendo ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 001-99, relativa a la contratación de un servicio integral de limpieza destinado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el acto público a celebrarse el día 24 de agosto de 1999, a las 17 horas, en su sede de la calle Perú 130, piso 1º, Ciudad de

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obras Varias de Remodelación

Expediente Nº 76.483/98.

Llámase a Licitación Pública Nº 124-99, a realizarse el 31 de agosto de 1999, a las 12 horas, para la contratación de obras varias de Remodelación del Pabellón Central del Hospital Neuropsiquiátrico "José Tiburcio Borda", ubicado en Ramón Carrillo 375 de esta Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha Culminación de consultas: el 13 de agosto de 1999 a las 16 horas.

Fecha de Visita a Obra: el 12 de agosto de 1999 a las 10 horas.

Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200.-).

El pliego de Bases y Condiciones podrán ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contracciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 949

Inicia: 21-7-99

Vence: 10-8-99

Remodelación del Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino"

Expediente Nº 60.805/98.

Llámase a Licitación Pública Nº 129-99, a realizarse el 6 de septiembre de 1999, a las 12 horas, para contratar la Obra Remodelación del Centro de

Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", planta baja, sótano y terraza, sito en Av. Córdoba 3130, dependiente de la Secretaría de Salud.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta (\$ 150.-).

Fecha Culminación de Consultas: el 20 de agosto de 1999, a las 16 horas.

Fecha de Visita a Obra: el 19 de agosto de 1999, a las 9 horas.

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 978

Inicia: 27-7-99

Vence: 17-8-99

Preadjudicaciones

Actuación N° E. 17.328-99.

Licitación Privada N° 69-99.

Firmas preadjudicadas:

Renglón: 1 - Lonco Motors S.A. - Monto Anual: \$ 82.560.-.

Renglón: 2 - Renault Arg. S.A. - Monto Anual: \$ 26.450.-.

Total General: \$ 109.010.-.

Observaciones: No se considera la Of. 2 (Lonco Motors S.A.) Renglón: 2 (Alternativa): Por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

La preadjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme los términos del Inc. 76 del Decreto N° 5.720-PEN-72 Reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley N° 23.354-56.

Orden 1080

Inicia: 10-8-99

Vence: 10-8-99

Creación de Centro de Información Turística ubicado en el Edificio La Prensa

Expediente N° 43.052-99.

Llámase a Licitación Privada N° 142-99, para contratar la Obra denominada "Creación de Centro de Información Turística ubicado en el Edificio La Prensa", a realizarse el día 18 de agosto de 1999, a las 16.30 horas, requerido por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico.

Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200.-).

Presupuesto Oficial: pesos noventa y ocho mil setecientos cuatro (\$ 98.704).

El pliego de Bases y Condiciones podrán ser consultado y/o adquirido en

la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 1081

Inicia: 10-8-99

Vence: 12-8-99

Creación de Centro de Información Turística ubicado en Puerto Madero Grúa en Dique 4

Expediente N° 43.424-99.

Llámase a Licitación Privada N° 140-99, para contratar la Obra denominada "Creación de Centro de Información Turística ubicado en Puerto Madero Grúa en Dique 4", a realizarse el día 18 de agosto de 1999, a las 13.30 horas, requerido por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico.

Valor del pliego: pesos cincuenta (\$ 50.-).

Presupuesto Oficial: pesos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho con treinta y dos/100 (\$ 18.788,32).

El pliego de Bases y Condiciones podrán ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 1083

Inicia: 10-8-99

Vence: 12-8-99

Creación de Centro de Información Turística ubicado en la Planta Baja del Edificio del Mercado del Plata

Expediente N° 43.427-99.

Llámase a Licitación Privada N° 141-99, para contratar la Obra denominada "Creación de Centro de Información Turística ubicado en la Planta Baja del Edificio del Mercado del Plata", a realizarse el día 18 de agosto de 1999, a las 10.30 horas, requerido por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Turístico.

Valor del pliego: pesos ochenta (\$ 80.-).

Presupuesto Oficial: pesos treinta mil quinientos cincuenta y seis con setenta/100 (\$ 30.556,70).

El pliego de Bases y Condiciones podrán ser consultado y/o adquirido en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 1082

Inicia: 10-8-99

Vence: 12-8-99

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE Y TRANSITO

Provisión y colocación de un Sistema de Archivo y almacenamiento

Expediente N° 39.272-99.

Llámase a Licitación Privada N° 194-99, para la Provisión y colocación de un Sistema de Archivo y almacenamiento.

Valor del Pliego: pesos ciento sesenta (\$ 160. -).

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 11 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, Area de Compras y Contrataciones.

Consultas: Dirección General de Educación Vial y Tránsito, teléfono: 4323 - 8000, int. 4044 de lunes a viernes hábiles de 10 a 16 horas. Arquitecta Olszewicz.

Presentación de las Ofertas: hasta las 11 horas del día 18 de agosto de 1999 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, en el Area de Compras y Contrataciones.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 1999 a las 11 horas.

Orden 950

Inicia: 9-8-99

Vence: 10-8-99

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Compra de equipos y/o reactivos

Llámese a Licitación Privada N° 76-D-99, a realizarse el 18 de agosto de 1999, a las 8.30 horas, para la compra de equipos y/o reactivos.

Valor del Pliego: pesos sesenta (\$ 60.-).

Los respectivos pliegos podrán ser retirados en la Of. de Compras del hospital, sito en Díaz Vélez 5044, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior de la apertura de la licitación.

Orden 1060

Inicia: 10-8-99

Vence: 11-8-99

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
"RICARDO GUTIERREZ"

**Adquisición de productos
químicos y medicinales**

Llámase a Licitación Privada Nº 04-99, a realizarse el 16 de agosto de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos y medicinales.

Valor del pliego: pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).

El pliego de Bases y Condiciones respectivo podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, Gallo 1330, Capital, en el horario de 8 a 13, Tel.: 4962-5481.

Orden 1079

Inicia: 9-8-99

Vence: 10-8-99

INSTITUTO DE ZONOSIS
"LUIS PASTEUR"

Dos vehículos utilitarios livianos

Llámase a Licitación Privada Nº 02-99, a realizarse el día 18-8-99 a las 9 horas, para la adquisición de dos vehículos utilitarios livianos, con destino al Departamento Prevención y Control de Zoonosis de este Instituto.

Valor del Pliego: pesos dieciséis (\$ 16.-).

Los Pliegos respectivos podrán ser adquiridos en la Sección Tesorería del instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 8 a 12.

Orden 1085

Inicia: 10-8-99

Vence: 11-8-99

Un vehículo tipo furgón

Llámase a Licitación Privada Nº 03-99, a realizarse el día 18-8-99 a las 11 horas, para la adquisición de un vehículo tipo furgón, con destino al Departamento Prevención y Control de Zoonosis de este Instituto.

Valor del Pliego: pesos veinticinco (\$ 25.-).

Los Pliegos respectivos podrán ser adquiridos en la Sección Tesorería del instituto, sito en Av. Díaz Vélez 4821, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 8 a 12.

Orden 1086

Inicia: 10-8-99

Vence: 11-8-99

INSTITUTO DE REHABILITACION
PSICOFISICA

Renovación sala de espera

Expediente Nº 30.011-99.

Llámase a Licitación Privada Nº 18-99, para el día 19 de agosto de 1999 a las 11 horas, para contratar la reparación, recambios y renovación de los sanitarios de la Sala de Espera del Pabellón de Consultorios Externos del Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, Echeverría 955, Capital Federal.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de Ejecución: Quince (15) días corridos.

Valor del pliego: pesos diez (\$ 10.-)

Fecha y lugar de apertura: 19 de agosto de 1999, a las 11 horas, Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, Echeverría 955, P.B., Capital Federal.

Consulta de pliego: Instituto de Rehabilitación Psicosfísica - Administración de Recursos Desconcentrados, División Compras, en el horario de 9 a 14.

Compra de Pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, en el horario de 10 a 14.

Orden 1072

Inicia: 9-8-99

Vence: 11-8-99

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"J.M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicaciones

Carpeta Nº 90.711-99.

Licitación Pública Nº 4-99.

Destino: División Farmacia.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto del año 1999 reunidos en comisión los que suscriben, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para esta licitación privada cuya apertura se efectuó el 14 de mayo de 1999 y considerando el Acta de Asesoramiento Nº 20-99 ha resuelto preadjudicar a:

Firmas preadjudicadas:

Renglón: 1 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 2 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 3 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 6,77 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 4 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 5 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 6 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 7 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 8 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 9 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 6,77 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 10 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 11 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 12 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 9,18 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 13 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 14 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 5,88 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 15 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 sobres - Precio unitario: \$ 6,77 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 16 - Kol Med de S.G. Charaf - 60 sobres - Precio unitario: \$ 8,58 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 17 - Desierto - Cantidad: 600 un.

Renglón: 18 - American Lenox S.A. - Cantidad: 1800 un. - Precio unitario: \$ 4,50 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 19 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 1800 un. - Precio unitario: \$ 2,62 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 20 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 900 un. - Precio unitario: \$ 3,67 - Unica oferta.

Renglón: 21 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 un. - Precio unitario: \$ 25,94 - Se descarta según acta de asesoramiento Nº 20/99.

Renglón: 21 - Aximport SRL. - Cantidad: 18 un. - Precio unitario: \$ 32,88 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 21 - American Lenox S.A. - Cantidad: 18 un. - Precio unitario: \$ 42,00 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 22 - Aximport SRL. - Cantidad: 120 un. - Precio unitario: \$ 17,90 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 22 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 120 un. - Precio unitario: \$ 24,50 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 22 - Ekupos SRL. - Cantidad: 120 un. - Precio unitario: \$ 33,55 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 23 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 120 un. - Precio unitario: \$ 1,44 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 24 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 900 un. - Precio unitario: \$ 1,44 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 25 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 1200 un. - Precio unitario: \$ 1,20 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 26 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 300 un. - Precio unitario: \$ 1,20 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 27 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 240 un. - Precio unitario: \$ 1,20 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 28 (Alt.) - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 2400 un. - Precio unitario: \$ 4,98 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 28 - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 2400 un. - Precio unitario: \$ 5,75 - Unica oferta conveniente.

Renglón: 29 (Alt.) - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 3.600 un. - Precio unitario: \$ 3,78 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 29 - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 3.600 un. - Precio unitario: \$ 3,85 - Unica oferta conveniente.

Renglón: 30 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 600 un. - Precio unitario: \$ 1,05 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 31 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 240 un. - Precio unitario: \$ 2,18 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 32 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 240 un. - Precio unitario: \$ 1,90 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 33 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 240 un. - Precio unitario: \$ 4,07 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 34 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 240 un. - Precio unitario: \$ 5,55 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 35 - Fades S.A. - Cantidad: 600 un. - Precio unitario: \$ 7,91 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 36 - American Lenox S.A. - Cantidad: 2400 un. - Precio unitario: \$ 2,10 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 37 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 rollos - Precio unitario: \$ 16,00 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 38 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 rollos - Precio unitario: \$ 20,00 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 39 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 rollos - Precio unitario: \$ 20,00 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 40 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 18 rollos - Precio unitario: \$ 16,00 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 41 - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 300 un. - Precio unitario: \$ 5,79 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 42 - Fades S.A. - Cantidad: 480 un. - Precio unitario: \$ 0,98 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 42 - Kol Med de Silvana G. Charaf - Cantidad: 480 un. - Precio unitario: \$ 1,57 - Se descarta según acta de asesoramiento N° 20/99.

Renglón: 42 - Pro Med Internacional S.A. - Cantidad: 480 un. - Precio unitario: \$ 1,76 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Renglón: 43 - Kol Med de S.G. Charaf - Cantidad: 2400 un. - Precio unitario: \$ 1,23 - Fundamentos y Observaciones: Oferta más conveniente.

Descartes Generales: Albro S.R.L. - Por no haber presentado Cert. Fiscal p/ contratar.

Fundamentos de la Preadjudicación: Se preadjudica, oferta más conveniente conforme los términos del Art. 61, Inc. 74 y 76, Decreto N° 5.720-PEN-72.

Anuncios: Según Disposición Art. 61, Inciso: 75, Decreto N° 5.720-PEN-72.
Total Preadjudicado: \$ 74.861,46.

Orden 1078
Inicia: 9-8-99

Vence: 11-8-99

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.439-99.
Licitación Privada N° 010-99.

Firmas preadjudicadas:

Droguería Norvit S.R.L.:

Renglón: 5 Cantidad 12, frascos;
Renglón: 6 Cantidad 8, frascos; Renglón: 7 Cantidad 14 kits; Renglón: 8 Cantidad 14 kits; Renglón: 9 Cantidad 2 equipos y Renglón: 46 Cantidad 5.000 unidades, Importe total: \$ 5.884,00

Medi Sistem S.R.L.:

Renglón: 1 Cantidad 5 kits; Renglón: 2 cantidad 7 bidones; Renglón: 3 Cantidad 7 bidones; Renglón: 4 Cantidad 5 bidones; Renglón: 10 Cantidad 3 equipos; Renglón: 11 Cantidad 10 Cajas; Renglón: 12 Cantidad 10 equipos; Renglón: 13 Cantidad 6 kits; Renglón: 16 Cantidad 6000 unidades; Renglón: 19 Cantidad 1 frasco; Renglón: 24 Cantidad 2 kits; Renglón: 25 Cantidad: 2 kits; Renglón: 26 Cantidad: 2 kits; Renglón: 27 Cantidad: 2 kits; Renglón: 28 Cantidad: 2 kits. Importe total \$ 11.786,02.

Pro Med Internacional S.A.:

Renglón: 14 Cantidad: 500 botellas; Renglón: 15 Cantidad: 200 botellas; Renglón: 17 Cantidad: 200 unidades. Importe total \$ 7.625,00

Tecnolab S.A.:

Renglón: 29 Cantidad: 2 equipos; Renglón: 30 Cantidad: 2 equipos; Renglón: 31 Cantidad: 3 equipos; Renglón: 32 Cantidad: 5 equipos; Renglón: 34 Cantidad: 1 equipo; Renglón: 35 Cantidad: 1 equipo; Renglón: 36 Cantidad: 2 equipos; Renglón: 41 Cantidad: 2 equipos; Renglón: 42 Cantidad: 1 equipo; Renglón: 43 Cantidad: 2 kits; Renglón: 45 Cantidad: 3 cajas; Renglón: 49 Cantidad: 3 kits. Importe total pesos 11.209,05.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Oficina de compras del Hospital, sito en Alte. Brown 240, PB, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12.

Orden 1088
Inicia: 10-8-99

Vence: 11-8-99

**HOSPITAL OFTALMOLOGICO
"SANTA LUCIA"****Servicio de Mantenimiento de
Equipos de Esterilización**

Llámase a Licitación Privada N° 4-99, a realizarse el día 19 de agosto de 1999, a las 11 horas, para la adquisición de servicio de mantenimiento de equipos de esterilización con destino al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Valor del Pliego: pesos diez (\$ 10.-).

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la División Compras en Av. San Juan 2021, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Orden 1089
Inicia: 10-8-99 Vence: 11-8-99

Medicamentos

Llámase a Licitación Privada N° 5-99, a realizarse el día 13 de agosto de 1999, a las 11 horas, para la adquisición de medicamentos con destino al este hospital.

El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en la División Compras, en Av. San Juan 2021, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Orden 1090
Inicia: 10-8-99 Vence: 11-8-99

**SECRETARIA DE
EDUCACION****UNIDAD EJECUTORA DE LA CIUDAD****Construcción de un Jardín
de Infantes en el D.E. 3**

Llámase a Licitación Pública Nacional N° 01/99 - Resolución N° 1.213-SED-99, para la construcción de un Jardín de Infantes Integral en el D.E. 3, México 1627.

La construcción será financiada con recursos del préstamo 845/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Presupuesto Oficial: pesos un millón (\$ 1.000.000.-).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo: 300 días.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora de la Ciudad (U.E.C.), Secretaría de Educación, Bartolomé Mitre 1249, 1º piso, Of. 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas, don-

de los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Valor del Pliego: \$ 400.-.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 13 de septiembre de 1999, a las 12 horas, en la dirección mencionada.

Garantía de ofertas: 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Lugar de apertura de ofertas: Bartolomé Mitre 1249; 1º piso, Of. 23, Capital Federal.

Orden 1073
Inicia: 9-8-99 Vence: 13-8-99

**Construcción de un Jardín
de Infantes en el D.E. 11**

Llámase a Licitación Pública Nacional N° 02/99 - Resolución N° 1.214-SED-99, para la construcción de un Jardín de Infantes Integral en el D.E. 11, San Pedrito 341.

La construcción será financiada con recursos del préstamo 845/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Presupuesto Oficial: pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.-).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo: 240 días.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora de la Ciudad (U.E.C.), Secretaría de Educación, Bartolomé Mitre 1249, 1º piso, Of. 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Valor del Pliego: \$ 350.-.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 14 de septiembre de 1999, a las 12 horas, en la dirección mencionada.

Garantía de ofertas: 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Lugar de apertura de ofertas: Bartolomé Mitre 1249, 1º piso, Of. 23, Capital Federal.

Orden 1074
Inicia: 9-8-99 Vence: 13-8-99

**SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO URBANO****DIRECCION GENERAL DE
PROYECTOS Y GESTION URBANA****Escuela de Arte Dramático
2º piso, 6º Etapa**

Carpeta N° 1.465-DGPyGU-99.
Licitación Privada N° 21-99.

Denominación: "Escuela de Arte Dramático", 2º piso, 6º Etapa.

Ubicación: Sarmiento 2573.

Descripción: pisos, zócalos, mármoles y granitos, revestimientos, pintura, vidriería, equipamiento, instalación sanitaria, eléctrica, telefónica y contra incendios.

Presupuesto de la Obra: pesos sesenta y cinco mil trescientos sesenta (\$ 65.360.-).

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor del pliego: pesos sesenta y cinco (\$ 65.-).

Consultas y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana. Departamento Administración y Recursos, Carlos Pellegrini 211; piso 8º, teléfonos: 323-8000, Int. 4252/4253, de 11 a 15 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta las 15 horas del día anterior a la visita de obra.

Visita de obra: 18 de agosto de 1999 a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 24 de agosto de 1999 a las 14 horas.

Orden 1058
Inicia: 9-8-99 Vence: 12-8-99

**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO REGIONAL****Preadjudicación**

Expediente N° 38.381-99.

Licitación Privada N° 024-99.

Repartición contratante: Dirección General de Espacios Verdes.

Objeto: Reacondicionamiento de la Plaza Martín Rodríguez.

Firma preadjudicada:

Buenos Aires Greens S.A. - Monto: \$ 62.550,75.

Orden 1087
Inicia: 10-8-99 Vence: 10-8-99

Edictos**NOTIFICACIONES**

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica a los derechohabientes del señor Lebrero, Horacio O., D.N.I. N° 4.292.648, los alcances de la Resolución N° 4.814-SHyF-98, recaída en el Expediente N° 28.712-95, cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Declárase la caducidad y por ende desestímase el reclamo efectuado por el ex agente Horacio Osvaldo Lebrero conforme lo prescripto por los Arts. 25 y 26 de la Ley Nº 24.447".

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 283

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente Aquino, Sergio, D.N.I. Nº 16.514.011, los alcances de la Resolución Nº 5.062-SHyF-98, recaída en el Expediente Nº 26.919-97, cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Declárase la caducidad y por ende desestímase el reclamo de pago de actualización monetaria de haberes, efectuado por el agente Sergio Aquino conforme lo establecido por los Arts. 25 y 26 de la Ley Nº 24.447".

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 284

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente Ges, Tránsito J., F.M. Nº 166.090, los alcances de la Resolución Nº 16.242-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 1.231-90 y acumul., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por el ex agente detallado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 285

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica a la agente Chiarello, Alejandra, F.M. Nº 301.311, los alcances de la Resolución Nº 16.242-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 1.231-90 y acumul., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por la ex agente detallado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 286

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente Román Leite, Eligio E., F.M. Nº 316.753, los alcances de la Resolución Nº 4.695-SHyF-98, recaída en la Carpeta Nº 11.573-DGCG-96, cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Declárase la caducidad y por ende desestímase el reclamo de pago de actualización de haberes, efectuado por el agente Eligio Esteban Román Leite, conforme lo establecido por los Arts. 25 y 26 de la Ley Nº 24.447".

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 287

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica a la señora Yuquich, Beatriz Delia, D.N.I. Nº 5.738.679, los alcances de la Resolución Nº 556-SPyS-98, recaída en el Expediente Nº 70.055-97, cuyos Arts. 1º y 2º se transcriben a continuación:

"Artículo 1º — Declárase nula la transferencia de titularidad de fecha 5 de setiembre de 1996 y toda otra inscripción modificatoria de datos o vehículos efectuada en la Licencia Nº 32.379, retrotrayéndose al estado registral anterior a la utilización del poder que da origen a la presente.

Art. 2º — Intímese al titular de la licencia, señora Beatriz Delia Yuquich, D.N.I. Nº 5.738.678, con domicilio en Manzanares 2088, piso 12, Depto. B de Capital Federal, en los términos del Art. 44 de la Ordenanza Nº 41.815, para que en el plazo de treinta días regularice la situación de su Licencia de automóvil de alquiler con taxímetro Nº 32.379, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 288

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al derecho habiente del señor Campos, José, F.M. Nº 83.696, los alcances de la Resolución Nº 7.201-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 68.085-94 y agreg., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por los agentes y ex agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 289

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente Gerbautz, Esteban, F.M. Nº 75.819, los alcances de la Resolución Nº 7.201-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 68.085-94 y agreg., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por los agentes y ex agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 290

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente Flores, Adán Eliseo, F.M. Nº 81.512, los alcances de la Resolución Nº 7.201-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 68.085-94 y agreg., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por los agentes y ex agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 291

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al derecho habiente del señor Grecco, Domingo, F.M. Nº 144.323, los alcances de la Resolución Nº 15.745-SHyF-97, recaída en el Expediente Nº 74.945-95 y acumul., cuyo Art. 1º se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — No ha lugar a lo peticionado por los ex agentes y agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, respecto de la aplicación de la Ordenanza Nº 43.662, en virtud de lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 292

Inicia: 6-8-99

Vence: 10-8-99

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
CRISTIAN CARAM

Vicepresidente III
GUILLERMO OLIVERI

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CORTES, Antonio
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OYHANARTE, Marta
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio

PUY, Raúl
RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP Nº 1
Uruguay 740, 1º
Tels.: 4373-1896/6774
Fax: 4373-6772

CGP Nº 4
Sarandí 1273
Tel.: 4305-2878
Fax: 4304-3754

CGP Nº 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 4604-0218 / 4605-2631
Fax: 4605-1735

CGP Nº 12
Miller 2751
Tels.: 4522-9947/4745
Fax: 4521-3467

CGP Nº 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5956/5958
Fax: 4827-5961

CGP Nº 5
Centenera 2906
Tels.: 4918-2243/1815
Fax: 4918-8920

CGP Nº 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 4687-2095 / 4686-2115
Fax: 4687-6251

CGP Nº 13
Cabildo 3061, Piso 1º
Tel.: 4703-0212
Tels./Fax: 4702-3748/49

CGP Nº 2 SUR
Junín 521
Tels.: 4375-0645/1820/2042
Fax: 4375-0644

CGP Nº 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 4981-5291
Fax: 4981-8137

CGP Nº 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 4501-2302
Fax: 4501-2302

CGP Nº 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5954/5957
Fax: 4827-5961

CGP Nº 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 4307-0774/3134
Fax: 4300-4539

CGP Nº 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 4613-1530 / 4637-0439
Fax: 4611-1765

CGP Nº 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 4582-3985/4583-6165
Fax: 4581-0809

CGP Nº 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 4771-7286 / 4776-1017
Fax: 4776-1067

OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876.
Piso 3º (1094) Ciudad de Buenos Aires
Tels.: 4383-3668 (Líneas Rotativas)
Fax: 4384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 16 hs.
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital
Teléfonos: 4373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)
Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 4343-0305/06/07/08/09 4323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 22248323 Fax: 4345-1165
E-mail: reclamos@buenosaires.gov.ar

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2472 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL